

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 26 de marzo de 2018

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 9 de febrero de 2018, se otorgó la licencia de construcción N° 099-18, con la resolución N° 099-18 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Ampliación. A nombre de **MIRYAM MERCHAN RODRIGUEZ** Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 26 de marzo de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Erika Barrera A.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 099-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: MIRYAM MERCHAN RODRIGUEZ, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 000100070533000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-34016, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Ampliación, predio localizado en la Vía Rural a Morca, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción N° 099-18 de fecha 09 de febrero de 2018, Modalidad: Ampliación, Construcción un solo piso: sala comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas y un baño.

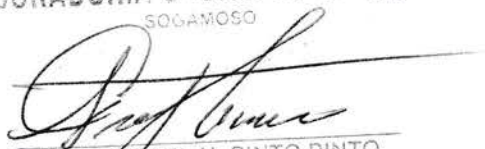
SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2018.

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico
Intervinientes

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 9 2 2018
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 099-18
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Ampliación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 000100070533000
Dirección Vía Rural a Morca
Barrio VEREDA OMBACHITA
Area de Construcción 73,00 Metros²
Numero de Pisos 1
Matricula Inmobiliaria 095-34016
Numero del Paramento 1219-17 Fecha Expedición 12/12/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario MIRYAM MERCHAN RODRIGUEZ
Cedula o Nit del Titular 33446137

OBSERVACIONES

Construcción un solo piso: sala comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas y un baño. Según planos aprobados.
vigencia: veinticuatro (24) meses
E/Eliana.

CURADURIA URBANA N° 2

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO Nº: 1219-17 FECHA DE EXPEDICION: 12-12-2017 RECIBO DE CAJA Nº: 001333

PROPIETARIO: MIRYAM MERCHAN RODRIGUEZ Y OTROS

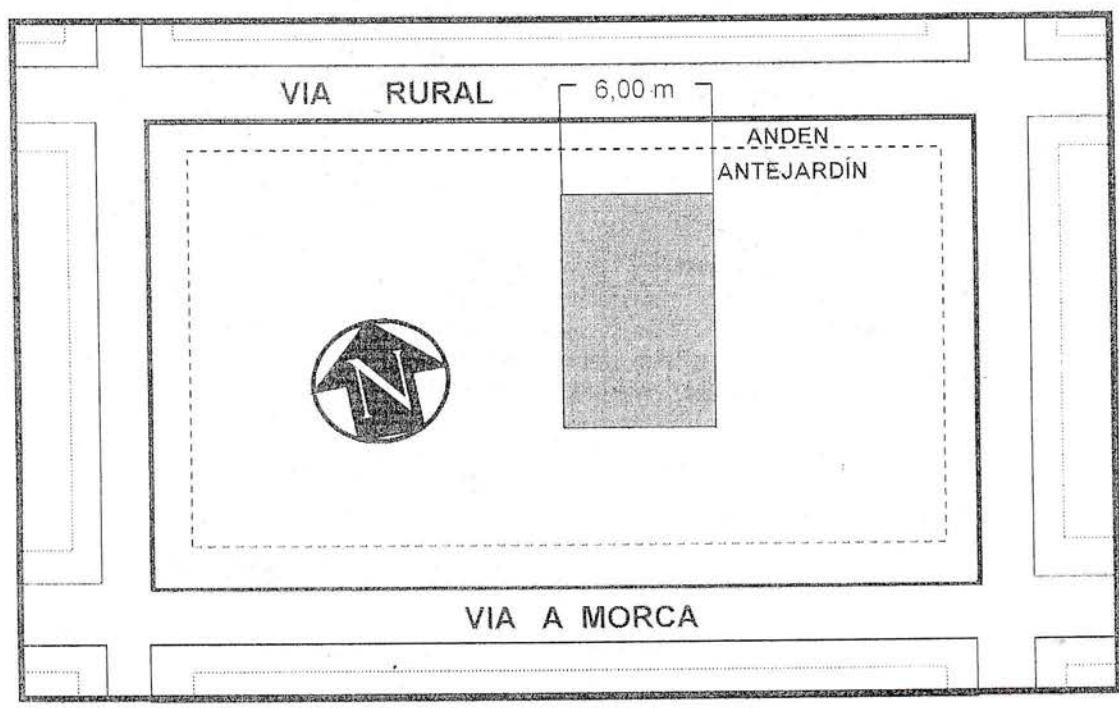
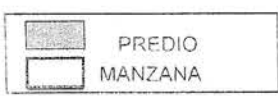
Ubicación: VIA RURAL A MORCA

Sector normativo:

AM

Suelo:

RURAL



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	V Rural	6.00m	8.00m	0.80m	6.00m	2.00m	4.00m	0.00m	E. 2.00m	W. 2.00m
Cr									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO, SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura Nº 986 Fecha: 23-07-2013 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-34016 Código Catastral: 000100070533000

OBSERVACIONES: PARAMENTO PARCIAL A SOLICITUD DEL PROPIETARIO. EL RETROCESO SE TOMA DEL BORDE ACTUAL DE LA CALZADA.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO RURAL - AM

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL	
CATEGORIA	Producción	
USO RECOMENDADO	ÁREA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDADES MINERAS	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	Seguir determinantes de la ley 160 de 1994 art. 44 y 45

ÁREA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDADES MINERAS		
REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 219 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Minero y actividades conexas dentro del poligono titulado.
	Compatibles	Actividades inherentes a las operaciones mineras como: depósito, beneficio, transporte, transformación, industria minera, Reforestación, reconformación morfológica y recuperación paisajística.
	Condicionado	Vivienda campesina, institucional, comercio tipo 1 y tipo 2.
	Prohibido	Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de Construcción de vivienda comercio tipo 3.
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	

PARA DESARROLLOS MINEROS TENER EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 227.

NOTA1: SE DEBE GARANTIZAR EL AUTOABASTECIMIENTO EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ART. 194 ACUERDO 029 DE 2016.

NOTA2: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
 FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA 3: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Olivera Acevedo